

Buenos Aires, 27 febrero 2021.

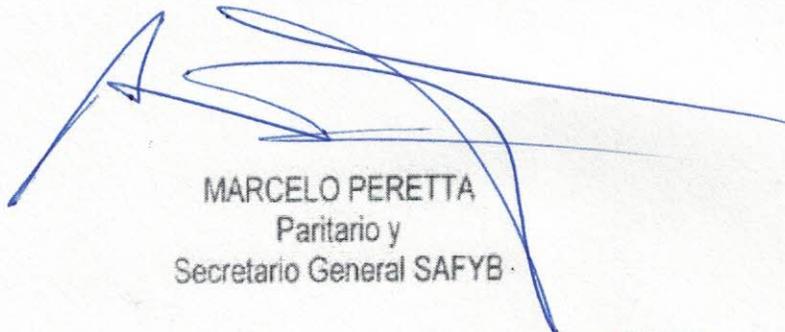
Señor Ministro Claudio Moroni
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación
S _____ / _____ D

REF. Exp. 1657670/14

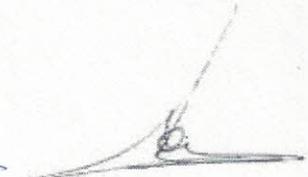
De nuestra mayor consideración:

Elevamos el acuerdo arribado entre las partes signatarias del CCT N° 707/15,
homologado por Resolución ST 64/2015, para su correspondiente homologación.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente



MARCELO PERETTA
Paritario y
Secretario General SAFYB



LUIS SALVI
Paritario y
Vicepresidente COFA



JORGE BORDON
Paritario y Tesorero COFA

CCT-707/15 – Escalas salariales 2021.

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA)

En la Ciudad de Buenos Aires a las 16 horas del 27 de febrero 2021, se reúne la Comisión Paritaria regulada por el artículo 35° del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, domiciliada en Julio Argentino Roca 751 piso 2 CABA, representada por **Luis Salvi** y **Germán Daniele**, en carácter de Paritarios y de Vicepresidente y Secretario respectivamente y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por **Mónica Covatti**, **Mariana Funes** y **Marcelo Peretta**, en carácter de Paritarios y de Vocal, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen mutuamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 1°. El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de setenta y un mil doscientos pesos (\$71.200) más diez mil doscientos pesos (\$10.200) no remunerativos desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio 2021.

Período Salario básico – artículo 11°
Febrero – Junio 2021 \$71.200 + 10.200 NR.-

Artículo 2°. El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.

Artículo 3°. Las partes se reunirán en el mes de junio 2021 para revisar y modificar el presente, de modo que los montos acordados no pierdan poder adquisitivo.

Artículo 4°. Con relación a lo descripto en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio entiéndese que "droguería" es equivalente a "distribuidora", "empresa de tecnología médica" y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

Artículo 5°. Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y de la libre elección

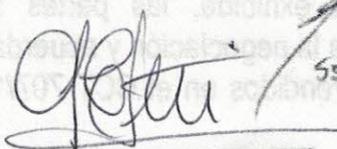
que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13° del Decreto N° 504/98 y modificatorias.

Artículo 6°. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

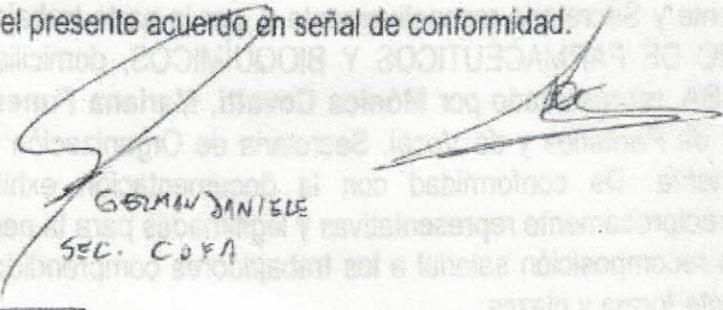
Artículo 7°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2023.

Artículo 8°. El presente acuerdo rige a partir de su firma, independientemente de la fecha de su homologación que en este acto se solicita, dejando constancia que las partes se reunieron en forma virtual mediante plataforma ZOOM ID 771 2979 2734 de fecha 27 febrero 2021, debido al Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) establecido por el Poder Ejecutivo Nacional conforme Decreto N° 297/20 y sus modificatorios, quedando a disposición para su ratificación presencial cuando así lo permita la normativa.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.



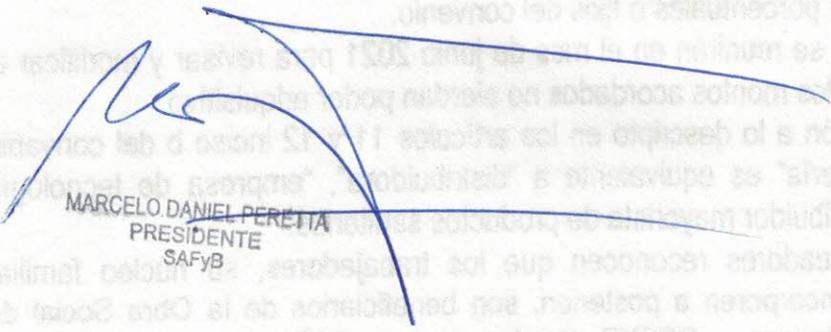
MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB



GERMÁN DANIELE
SEC. COFA



Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB



MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB